MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (1 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 11/07/2024
HASH: 20e9a3502c58bfaf0004b5e6e3710bb3

María del Pilar Chico Delgado (2 de 2)
Secretaria Accidental
Fecha Firma: 11/07/2024
HASH: 55eef07eda4c655d14109a3a2a5c5118

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL CURSO UNIVERSITARIO DE GESTIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES

REUNIDOS

En La Laguna, en la fecha de la firma

De una parte, **Dña. María Concepción Brito Núñez**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta de **Ilustre Ayuntamiento de Candelaria** (en adelante la **Entidad colaboradora**), con domicilio en Avenida Constitución nº 7, Candelaria, C.P. 38530 y **CIF P3801100C,** actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, **D. Julio Antonio Brito Santana**, en nombre de la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, con domicilio en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0, Campus Central de la Universidad de La Laguna, C.P. 38204, San Cristóbal de La Laguna y C.I.F. G 38083408, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director Gerente de la misma, autorizado por el Patronato de esta Fundación, según acredita Poder Notarial con número de protocolo 1.308, de 5 de junio de 2023, formalizado ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

EXPONEN

I. Que el **Ilustre Ayuntamiento de Candelaria** goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y ha sido constituido al amparo de la Ley.

II. Que la **Fundación** es una entidad pública, sin ánimo de lucro, al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita como de interés público, en el registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias que, en atención a sus fines fundacionales, debe fomentar y desarrollar cauces de cooperación entre la Universidad de La Laguna, las empresas e instituciones y la sociedad en general, entre otros campos, en la investigación, la formación del personal de las empresas y la formación universitaria. Asimismo, tiene la misión de actuar como centro de información y coordinación para todas aquellas empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la

Cód. Validación: 75C34MRLMH57ZTSZEXG4QDT44
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
Julio Antonio Brito Santana | 16/07/2024 8:42:41
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/80463CB5-1DA0-4EEF-ADAB-B2E8519FD8BD
80463CB5-1DA0-4EEF-ADAB-B2E8519FD8BD
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 9:01:59 | Referencia: A24030113

Universidad sobre temas tales como convenios de investigación, prestaciones de servicio, promoción de estudios, programas de prácticas en empresas y entidades, selección y perfeccionamiento de personal. De acuerdo a sus principios fundacionales, y de forma específica, es cometido de la Fundación el desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento de los universitarios.

III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración en el ámbito de la mejora de la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y en la certeza de que tal acuerdo redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, del tejido empresarial canario.

IV. Que se le ha concedido a la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna una subvención de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio; Dirección General de Comercio y Consumo, para la realización del ***"Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales".***

V. Que el Ayuntamiento de Candelaria ha participado en un proceso selectivo organizado por la Fundación para acoger alumnos/as en prácticas del "Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales"

VI. Que sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración para el desarrollo la formación práctica del ***"Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales"***, entre **la Fundación** y **el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.**

Estas acciones tienen por objeto favorecer la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y titulados/as canarios/as y fomentar, de esta forma, su grado de inserción laboral, así como las iniciativas para el desarrollo y consolidación profesional.

SEGUNDA: DE LA COLABORACIÓN DE LA ENTIDAD.

La participación que se obliga a realizar el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria queda definida en los siguientes términos:

– Elaborar y consensuar con la Fundación el programa formativo y tareas a desarrollar por el alumno/a, que quedarán recogidos en el convenio singular suscrito por las partes implicadas.

Cód. Validación: 75C34MRLMH57ZTSZEXG4QDT44
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
Julio Antonio Brito Santana 16/07/2024 8:42:41
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/80463CB5-1DA0-4EEF-ADAB-B2E8519FD8BD
80463CB5-1DA0-4EEF-ADAB-B2E8519FD8BD
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 9:01:59 Referencia: A24030113

- Aportar los medios humanos y profesionales necesarios para el desarrollo del programa de formación profesional. La Entidad debe dotar al participante de un espacio físico y los medios materiales adecuados donde pueda realizar su formación práctica (ordenador, teléfono, acceso a Internet, etc…).
- La entidad debe asignar una persona encargada de coordinar y asesorar al participante dentro de la entidad, que actuará como tutor, y que se coordinará con los técnicos de la Fundación y con el director académico del curso.
- Facilitar la información necesaria durante el período de desarrollo de las prácticas para poder obtener los resultados previstos.
- Participar en las reuniones de seguimiento del curso.
- Facilitar a los/as alumnos/as la realización de las acciones de formación y de orientación programadas por la Fundación, con el objeto de mejorar su empleabilidad.
- La dedicación semanal del alumno/a será, como máximo, de 27 horas semanales hasta completar las 320 horas prácticas que comprenden el programa formativo del "Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales". En ningún caso la jornada diaria podrá superar las 6 horas y se distribuirá de lunes a viernes. No obstante, de forma excepcional, si fuera necesario la participación del alumno en algún evento a realizar en algún fin de semana, por su relevancia en el proceso formativo, este podrá participar siempre y cuando esté dispuesto a acudir voluntariamente.
- Comunicar a los/as alumnos/as las normas específicas de régimen interno que tenga establecidas y, en cualquier caso, las normas que, sobre seguridad y salud en el trabajo, tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo programas formativos.
- Incluir los logotipos de la Universidad de La Laguna, de la Fundación y de la Dirección General de Comercio y Consumo en la difusión que se haga del programa.
- No cubrir ningún puesto de trabajo mediante la incorporación de un/a alumno/a en prácticas, ni asignarles a éstos tareas que no estén directamente relacionadas con la formación recibida.
- Emitir un informe final sobre el grado de aprovechamiento del periodo formativo por parte del alumno/a.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN.

- Para la consecución de los objetivos de la acción formativa, la Fundación designará un técnico que realizará las labores de coordinación y seguimiento de las prácticas, que actuará de forma coordinada con el director académico del "Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales" y con el tutor/a del Ayuntamiento de Candelaria donde el/la alumno/a realiza sus prácticas.

- Mientras dure el proceso formativo objeto del presente acuerdo, los coordinadores/técnicos de la Fundación y del Ayuntamiento de Candelaria se reunirán, al menos, dos veces durante su ejecución para analizar los avances realizados e intercambiar

Cód. Validación: 75C34MRLMH57ZTSZEXG4QDT44
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
Julio Antonio Brito Santana — 16/07/2024 8:42:41
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/80463CB5-1DA0-4EEF-ADAB-B2E8519FD8BD
80463CB5-1DA0-4EEF-ADAB-B2E8519FD8BD
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 9:01:59 — Referencia: A24030113

impresiones sobre el desarrollo de los mismos, reuniones a las que podrá asistir el participante y el personal técnico de la Entidad colaboradora, que se considere conveniente. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para garantizar el correcto desarrollo del programa.

CUARTA: GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS BECAS.

La Fundación, será la entidad encargada de realizar la gestión económica-administrativa de la formación y asumirá el pago de la bolsa de ayuda al alumnado y de las cotizaciones a la Seguridad Social. La Fundación también será responsable de:

- Informar al/a alumno/a y a la Entidad colaboradora de los procedimientos a seguir en caso de incapacidad temporal durante el período formativo.
- Asegurar a los/as alumnos/as con los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil.

QUINTA: DEL ALUMNO/A.

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete y certifica bajo su estricta responsabilidad, que el beneficiario/a que va a participar en el proyecto no posee ni en la actualidad, ni poseerá durante el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, ningún tipo de relación laboral u otra de carácter jurídico-contractual análoga con esta entidad, ni percibirá más cantidad económica que la cuantía total de la ayuda.

La concesión y disfrute de la estancia práctica, en los términos establecidos, no implicará la existencia de relación contractual del/la alumno/a con el Ayuntamiento de Candelaria. Tampoco implica ningún compromiso por parte de la misma en cuanto a posterior incorporación a su plantilla.

SEXTA: CONVENIO SINGULAR

Para la adecuada aceptación formal de los compromisos entre las partes, es decir, Ayuntamiento, alumno/a y Fundación, previo al comienzo de la práctica externa formativa, se suscribirá un convenio singular en el que consten, entre otros:

- Las actividades a desarrollar por el/la alumno/a en el plan formativo aprobado, así como su horario de permanencia en el centro de trabajo, fechas de inicio y finalización de la práctica y lugar de desarrollo de la misma, así como la existencia de permisos que pudiera disfrutar.
- El importe de la bolsa de ayuda, así como el desglose de abonos a realizar por la Fundación.
- El nombramiento del tutor o tutora del/la alumno/a en el centro de trabajo.
- Los compromisos adquiridos por las partes

Cód. Validación: 75C34MRLMH57ZTSZEXG4QDT44
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
Julio Antonio Brito Santana 16/07/2024 8:42:41
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/80463CB5-1DA0-4EEF-ADAB-B2E8519FD8BD
80463CB5-1DA0-4EEF-ADAB-B2E8519FD8BD
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 9:01:59 Referencia: A24030113

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia de este convenio será de CUATRO AÑOS, o hasta que alguna de las partes notifique a la otra la intención de no continuar con el mismo. La notificación debe realizarse un mes antes de que el mismo quede sin efecto.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la presente cláusula, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Los/as alumnos/as realizarán 320 horas de prácticas formativas con una dedicación máxima de 27 horas semanales y 6 horas diarias. Las partes firmarán un convenio singular en el que se establecerá para cada edición el período y las condiciones específicas de las prácticas.

OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

El presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los objetivos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Fundación, así como el alumnado, se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información a la que puedan tener acceso en el desarrollo del proyecto objeto de este convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Como excepción a la confidencialidad descrita, la Fundación está habilitada a presentar al órgano concedente y de control de la subvención que financia el presente proyecto, todos aquellos resultados, derivados del desarrollo del mismo que le sean requeridos, para la correcta justificación de los fondos recibidos.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cód. Validación: 75C34MRLMH57ZTSZEXG4QDT44
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
Julio Antonio Brito Santana 16/07/2024 8:42:41
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/80463CB5-1DA0-4EEF-ADAB-B2E8519FD8BD
80463CB5-1DA0-4EEF-ADAB-B2E8519FD8BD
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 9:01:59 Referencia: A24030113

Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún aspecto ajeno al ámbito de la realización de los objetivos y tareas marcados en el proyecto, las informaciones técnicas o administrativas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del proyecto.

El personal de las partes implicadas en este convenio que, en desempeño de sus funciones profesionales derivadas del presente convenio, accedan, usen y/o traten datos personales que sean titularidad alguna de las partes, quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El personal sólo tratará y usará aquellos datos personales que sean necesarios para el desarrollo de las funciones profesionales que le sean encomendadas.

- El personal seguirá las instrucciones fijadas por las partes firmantes en todo lo que respecta al tratamiento de la información personal, no pudiendo usar éstos para fines distintos a los expresamente indicados.

- El personal queda obligado al deber de secreto respecto a la información de carácter personal a los que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.

- El personal tratará la información personal confidencialmente, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega, no autorizados expresamente, de cualesquiera datos personales a los que tenga o haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones profesionales, tanto en formato físico como electrónico. Tampoco podrá grabar datos personales bajo ningún soporte, ni estará autorizada su extracción física fuera de las dependencias donde se desarrolle su función profesional.

La validez de estas obligaciones permanecerá durante el tiempo de vigencia del presente convenio, así como a la finalización del mismo.

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los reglamentos que la desarrollen.

DECIMOPRIMERA: DE LA JURISDICCIÓN.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Santa Cruz de Tenerife sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DECIMOSEGUNDA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.

Cód. Validación: 75C34MRLMH57ZTSZEXG4QDT44
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
Julio Antonio Brito Santana 16/07/2024 8:42:41
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/80463CB5-1DA0-4EEF-ADAB-B2E8519FD8BD
80463CB5-1DA0-4EEF-ADAB-B2E8519FD8BD
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 9:01:59 Referencia: A24030113

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para que el proyecto pueda ser realizado con éxito y asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Candelaria,

Por la Fundación General de la Universidad de La Laguna,

Cód. Validación: 75C34MRLMH57ZTSZEXG4QDT44
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
Julio Antonio Brito Santana — 16/07/2024 8:42:41
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/80463CB5-1DA0-4EEF-ADAB-B2E8519FD8BD
80463CB5-1DA0-4EEF-ADAB-B2E8519FD8BD
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2024 9:01:59 — Referencia: A24030113